

## RESOLUCIÓN 1500 DE 2005

(16 agosto)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

### SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 2010>

Por la cual se modifican las tarifas de tratamientos Odontológicos del Servicio Médico Asistencial del SENA.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 21 de mayo de 2010, 'por la cual se modifican las Tarifas y Topes de Prestación de Servicios Médicos y Odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.'

### EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo [30](#), estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados.

Que la Convención Colectiva de Trabajo, establece que la familia del trabajador oficial gozará del Servicio Médico Asistencial de acuerdo con el reglamento que se encuentre vigente.

Que el artículo [7](#) de la ley 4 de 1976, determina igualmente que la familia del pensionado del SENA tiene derecho, en idénticas condiciones, a los servicios establecidos por la entidad para los familiares del empleado y del trabajador oficial.

Que el artículo trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto del Acuerdo [24](#) de 1978, faculta al Director General del SENA para establecer mediante resolución las tarifas que deben ser reconocidas en el Servicio Médico Asistencial para la atención de los beneficiarios por parte de los profesionales y entidades de la salud adscritos al Servicio Médico.

Que la Junta Administradora Nacional del Servicio Médico Asistencial en reuniones del 21 de junio de 2005, 13 y 14 de Julio de 2005, luego de analizar la situación del mercado y del Servicio Médico Asistencial del SENA, acordó el incremento de tarifas para la red de adscritos al Servicio Médico Asistencial en el área Odontológica, que se anotan en esta Resolución, según consta en las Actas No: 02 y 03 de 2005 de esa Junta.

Que por lo anterior, es procedente modificar las tarifas de tratamientos odontológicos

establecidos mediante la Resolución 1270 del 23 de octubre de 2001.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. <Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 2010> Establecer las siguientes tarifas para la red de adscritos en el área Odontológica del Servicio Médico Asistencial del SENA:

### ODONTOLOGIA GENERAL

a	CONSULTA CON ODONTOLOGO GENERAL	12.000
b	CONSULTA CON ODONTOLOGO ESPECIALISTA	19.377
c	CONSULTA DE URGENCIAS	15.000
d	CONTRO ODONTO, CIRUG ORAL, ORTOPEDIA Y PROSTODONCIA	9.000

### RADIOLOGIA

a	PERIAPICAL Y CORONAL	3.006
b	OCLUSAL	6.149
c	PANORAMICA	9.564
d	PERFIL	9.564
e	A.T.M.	16.394
f	FOTOGRAFIA CLINICA EXTRAORAL EN COLOR	6.244

### OPERATORIA DENTAL

a	OBTURACION 1 SUPERFICIE AMALGAMA	12.000
b	SUPERFICIE ADICIONAL	7.000
c	OBTURACION UNA SUPERFICIE EN RESINA DE FOTOCUR	17.000
d	SUPERFICIE ADICIONAL	8.000
e	COLOCACION PIN MILIMETRICO	10.000
f	RECONSTRUCCION ANGULO INCISAL (FORMA PLASTICA)	45.000
q	OBTURACION UNA SUPERFICIE EN IONOMERO Y COMPOMERO	16.700
h	SUPERFICIE ADICIONAL EN IONOMERO	8.400
I	OBTURACION UNA SUPERFICIE EN COMPOMERO	16.500

### ENDODONCIA

a	BLANQUEAMIENTO DENTAL	27.000
b	UNIRADICULAR (INCLUIDO RX)-DIENTE PERMANENTE	40.000
c	BIRRADICULAR (INCLUIDO RX)-DIENTE PERMANENTE	64.000
d	MULTIRADICULAR (INCLUIDO RX)- DIENTE PERMANENTE	97.722
e	APEXIFICACION Y/0 APEXICOGENESIS	-
f	APICECTOMIA DIENTES UNIRRADICULARES	53.000
g	APICECTOMIA DIENTES BIRRADICULARES	64.000
h	OBTURACION VIA APICAL EN ANTERIORES	54.000
i	OBTURACION VIA APICAL EN PREMOLARES	60.000
j	BIOPULPECTOMIA AN ANTERIORES Y POSTERIORES	18.000

#### ODONTOPIEDIATRIA

a	SESION DE ADAPTACION	13.662
b	FRENECTOMIA	38.000
c	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS DIENTES TEMPORALES	16.394
d	CORONA DE ACERO	25.000
e	CORONA EN POLICARBONATO	20.308
f	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	8.000
g	PULPOTOMIA	11.217
h	SELLANTE POR DIENTE	8.198
i	FLUORIZACION Y/0 PROFILAXIS	20.493

#### CIRUGIA ORAL

a	EXODONCIA SIMPLE UNIRRADICULAR Y MULTIRRADICUL	13.662
b	CIRUGIA DIENTES INCLUIDOS	68.000
c	EXODONCIA METODO ABIERTO	43.060
d	EXODONCIA SEMI-INCLUIDOS	43.080
e	EXICISION RADICAL DE LESION TEJIDO BLANDOS ETC	52.749
f	CAPUCHON PERICORONARIO	21.530
q	LIGADURA DE DIENTE CON ALAMBRE	47.817
h	VENIANA QUIRURGICA	23.252
l	DRENAJE DE ABSCESO DENTARIO INTRAORAL	22.284

#### PROSTODONCIA

a	PROTESIS TOTAL SUPERIOR O INFERIOR	156.000
b	PROTESIS PARCIAL MUCOSOPORTADA.	123.162
c	PRESCRIPCION Y REPARACION DE PROTESIS	19.706
d	PROTE. DENTOMUSO O COMBINADA 1 A 5 DIENTES	142.335
e	PROTE. DENTOMUSO O COMBINADA MAS DE 5 DIENTES	181.744
f	POR CADA PIEZA A REEMPLAZAR	14.780
g	CORONA COMPLETA METAL-PORCELANA	156.007
h	NUCLEO EN METAL	45.981
l	PLACA NEUROMIORELAJANTE	64.698
I	TEMPORALIZACION	13.138
k	MODELO DE ESTUDIO	13.138
I	INCRUSTACIONES EN METAL	90.577
m	TALLADO SELECTIVO	36.127
n	REBASE DE PROTESIS DENTAL ACRILICA	51.241
o	RETIRO DE PROTESIS FIJA SOBRE PILAR	18.304
p	RECONSTRUCCION DE MUNON EN IONOMERO	39.595

#### PERIODONCIA

a	FERULA SUPERIOR O INFERIOR POR CUADRANTE	39.413
b	GINGIVECTOMIA Y GINGIVOPLASTIA POR CUADRANTE	57.476
c	RASPADO Y ALISADO RADICULAR POR CUADRANTE	41.055
d	CURETAJE A CAMPO ABIERTO POR CUADRANTE	65.688
e	CURETAJE A CAMPO CERRADO POR CUADRANTE	49.265
f	INJERTO OSEO DE 1 0 MAS PAREDES Y/O INJERTO	58.228
g	COLGAJO POSICIONADO LATERAL Y/O APICAL	64.698
h	DETARTRAJE SUPRA Y SUBGINGIVINAL POR CUADRANTE	232.912

#### ORTODONCIA CORRECTIVA

a	CUOTA INICIAL	266.434
b	SEGUNDO PAGO	213.147
c	TERCER PAGO	266.434
d	ULTIMO PAGO HONORARIOS	319.721

#### ORTOPEDIA MAXILAR

a	PLANO INCLINADO HASTA	50.000
b	ARCO LINGUAL HASTA	50.000
c	MANTENEDOR DE ESPACIO REMOVIBLE	49.000
d	MANTENEDOR DE ESPACIO FIJO UNILATERAL	39.000
e	PLACA PARA CORRECCION DE HABITO HASTA	63.000
f	BOTON DE NANCE,HASTA	67.000
g	PLACA DE HAWLEY CON O SIN ADITAMENTOS	71.000
h	ACTIVADOR HASTA	73.500
i	APARATOS EXTRA ORALES	70.242

#### Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 21 de mayo de 2010, 'por la cual se modifican las Tarifas y Topes de Prestación de Servicios Médicos y Odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.'

ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 2010> Establecer las siguientes tarifas de Odontología para nuevos tratamientos y aparatología odontológica para los adscritos al Servicio Médico Asistencial del SENA:

#### ENDODONCIA

RETRATAMIENTO DIENTE UNIRRADICULAR	80.000
RETRATAMIENTO DIENTE BIIRRADICULAR	118.000
RETRATAMIENTO DIENTE MULTIRRADICULAR	180.000
UNIRADICULAR (INCLUIDO RX)-DIENTE TEMPORAL	22.875
BIRRADICULAR (INCLUIDO RX)-DIENTE TEMPORAL	21.167
MULTIRRADICULAR (INCLUIDO RX)- DIENTE TEMPORAL	32.125
CIRUGIA APICAL	220.000

#### ORTOPEDIA MAXILAR

SPRING A LINER	79.000
PLACA CIRCUNFERENCIAL CON BANDA VESTIBULAR	90.300
MENTONERA MASCARA FACIAL	108.933
TRAXION EXTRAORAL	164.000
QUAD HELIX (incluye bandas)	171.250
MASCARA FACIAL	163.000
DISYUNTOR HIRAX	170.500
PLACA EISHLER	90.300
FRANKELL III BILIBLAR KLAMP BIONATOR (ACTIVADOR)	199.550
PISTAS CLASE II Y III	180.600

#### Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 21 de mayo de 2010, 'por la cual se modifican las Tarifas y Topes de Prestación de Servicios Médicos y Odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.'

ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 2010> El valor máximo anual que el SENA reconocerá a cada beneficiario por tratamiento odontológico, exceptuando la ortodoncia correctiva y ortopedia maxilar, es de \$1'060.000,00

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 21 de mayo de 2010, 'por la cual se modifican las Tarifas y Topes de Prestación de Servicios Médicos y Odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.'

ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 2010> Con el fin de establecer controles a los tratamientos de Ortodoncia Correctiva y Ortopedia Maxilar se dispone:

- a. Solo se autorizarán tratamientos de Ortodoncia Correctiva y no con fines estéticos; previo al inicio de cada tratamiento, el Odontólogo del Sena deberá consignar en la historia clínica del paciente la justificación del tratamiento y el beneficiario firmar el acta de cumplimiento del tratamiento.
- b. La reposición por pérdida de los aparatos de ortodoncia correctiva u ortopedia maxilar estará a cargo en su totalidad del funcionario o del pensionado.
- c. El SENA no asumirá cambio de piezas en Ortodoncia Correctiva por mal uso de tratamientos por parte del beneficiario, su costo estará a cargo del funcionario o del pensionado.
- d. Los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial tendrán derecho a un solo tratamiento de ortodoncia correctiva completo (superior y/o inferior, según las necesidades del beneficiario).
- e. El cambio de aparatología en ortopedia maxilar será autorizada de acuerdo a concepto clínico del especialista tratante avalado por el Odontólogo del SENA; justificación que deberá ser consignada por el Odontólogo del Servicio Médico Asistencial en la historia clínica odontológica del beneficiario.
- f. El Sena no se responsabilizará por tratamientos iniciados que no hayan sido autorizados previamente por el Odontólogo del SENA a través de una orden de atención.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 21 de mayo de 2010, 'por la cual se modifican las Tarifas y Topes de Prestación de Servicios Médicos y Odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.'

ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 2010> El pago del tratamiento de Ortodoncia Correctiva, se fraccionará en cuatro ordenes de atención, así:

- a. Como cuota inicial, el 25% del valor total del tratamiento previa aprobación del Odontólogo del Sena.
- b. Un Segundo pago del 20% del valor total del tratamiento, previa aprobación del Odontólogo del SENA, donde certifique que el 50% del tratamiento se encuentra ejecutado.

c. Un tercer pago del 25% del tratamiento previa aprobación del Odontólogo del Sena, en la que certifica que el 70% del tratamiento está ejecutado.

d. Un último pagó del 30% restante, previa aprobación del Odontólogo del Sena en la que certifica que el tratamiento se ha ejecutado en un 100%.

e. El valor de los retenedores será cancelado por aparte, previa autorización del Odontólogo del SENA.

#### Notas de Vigencia

- Artículon derogado por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 21 de mayo de 2010, 'por la cual se modifican las Tarifas y Topes de Prestación de Servicios Médicos y Odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.'

ARTÍCULO 6o. <Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 2010> De conformidad con lo previsto en el artículo [38](#) del Acuerdo 24 de 1978 y el Artículo [16](#) de la Resolución 0312 de 1987 la indebida o fraudulenta utilización del Servicio Médico Asistencial, por parte del empleado, trabajador o pensionado y/o sus beneficiarios, que sea debidamente comprobada por el Sena, será considerada como conducta disciplinaria y dará lugar a la aplicación de la sanción pertinente de conformidad con lo previsto en la ley [734](#) del 2002 y demás normas concordantes, así como a la suspensión del servicio hasta por un año por la primera vez y a la cancelación definitiva por la segunda.

#### Notas de Vigencia

- Artículon derogado por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 21 de mayo de 2010, 'por la cual se modifican las Tarifas y Topes de Prestación de Servicios Médicos y Odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.'

ARTÍCULO 7o. REEMBOLSOS. <Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 2010> Únicamente se autorizarán cuando las cuantías sean superiores al 5% del salario mínimo legal vigente y solamente se reconocerá en casos de urgencias certificadas por los especialistas o en su defecto de la entidad hospitalaria.

Toda solicitud de reembolso debe ser legalizada dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cancelación del la misma, previo visto bueno del odontólogo del Sena.

#### Notas de Vigencia

- Artículon derogado por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 21 de mayo de 2010, 'por la cual se modifican las Tarifas y Topes de Prestación de Servicios Médicos y Odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.'

ARTÍCULO 8o. <Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 2010> Las exclusiones contempladas en el Acuerdo [30](#) de 1988 continúan vigentes.

#### Notas de Vigencia

- Artículon derogado por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 21 de mayo de 2010, 'por la cual se modifican las Tarifas y Topes de Prestación de Servicios Médicos y Odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.'

ARTÍCULO 9o. <Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 2010> La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución 01270 de 2001.

Notas de Vigencia

- Artículon derogado por el artículo [15](#) de la Resolución 1595 de 21 de mayo de 2010, 'por la cual se modifican las Tarifas y Topes de Prestación de Servicios Médicos y Odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.'

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogota D.C. a los

DARIO MONTOYA MEJIA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

